



Poder Judicial
Ciudad de Buenos Aires

2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

SECTOR: Dirección de Diligenciamientos del Consejo
ZONA: 29

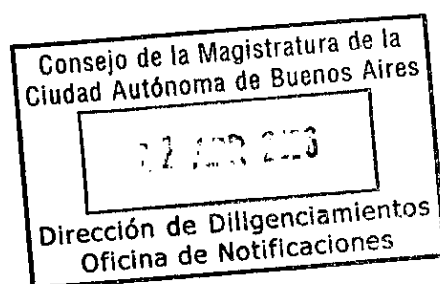
PODER JUDICIAL
de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

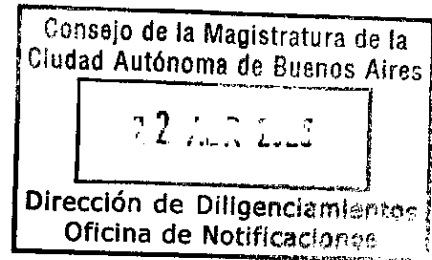
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

NÚMERO: 00226424

EXPEDIENTE: 163/24

Destinatario: CLAUDIA RUTH HEMSY		
Carátula: LONTANO SONIA ALEJADRA C/ HEMSY GUTIERREZ CARLOS GUILLERMO Y OTROS S/ COBRO EN PESOS		Expediente: 163/24
Calle: CHENAUT, INDALESIO, GRAL. AV. 1892, piso 9		
Piso: 9	Depto:	
Observaciones Ingreso por mail el día 21/04/2026		
Organismo: oficina de gestion asociada del trabajo N 3		Ciudad/Provincia: san miguel de tucuman
Tipo domicilio: Denunciado		Carácter: Normal
Tiene adjuntos: NO	Traslado de demanda: NO	Aviso previo ley: NO
Remitente: LUCAS MAXIMILIANO OLABARRIAGA		
Email Remitente: cfluna@justucuman.gov.ar		Teléfono: cfluna@justucuman.gov.ar
ZONA:29		





PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3



San Miguel de Tucumán, 27 de marzo de 2026.

CÉDULA LEY N° 22.172

**AUTOS: LONTANO SONIA ALEJANDRA c/ HEMSY GUTIERREZ CARLOS
GUILLERMO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS .
EXpte N°: 163/24**

SE NOTIFICA A: CLAUDIA RUTH HEMSY

**DOMICILIO: AVENIDA GRAL. INDALECIO CHENAUT 1892 - PISO 9 DE LA
CABA - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - (DOMICILIO
DENUNCIADO)**

PROVEIDO

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026.A la presentación del letrado PARAJON, ENRIQUE MIGUEL ANGEL, por la parte actora:1) En cumplimiento con lo dispuesto por Acordada N°633/2025, y en mi carácter de director del proceso, se hace saber a las partes la implementación de un plan de trabajo en el presente juicio para realizar todos los actos tendientes a obtener la mayor celeridad y economía en su desarrollo (cfr. arts. 10 a 15 del CPL y arts. 125, 132 y concordantes del CPCC de aplicación supletoria).2) Atento lo peticionado y constancias del presente expediente **SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA y SE CONVOCA A LAS PARTES** a la audiencia dispuesta por el artículo 69 del Código Procesal Laboral de la Provincia para el día **09/06/2026 a hs. 11:00**. Esta tendrá lugar conforme con lo dispuesto por el art. 71 del CPL, debiendo comparecer las partes en los términos del art. 72 del CPL. **En caso que alguna de las partes no participaran de la videoconferencia, se la tendrá por incomparecida, produciéndose los efectos del art. 73 del CPL.** En dicha oportunidad se establecerá el comienzo del plazo previsto en el art. 77 del CPL para su producción.3) Siendo la oportunidad para que el accionante reconozca o niegue la documentación acompañada por el demandado que se le atribuye, como así también la recepción de la correspondencia que le hubiera dirigido, conforme con lo prescripto por el art. 87, inciso 2 del CPL; se hace saber a la **ACTORA** que una vez llevada a cabo la audiencia, se correrá traslado a su **DOMICILIO REAL** de la referida documentación por el término de **TRES DÍAS** para que se pronuncie al respecto; o manifieste si es necesario que le sea exhibida físicamente, en cuyo caso se fijará fecha para que se cumpla con la exhibición en forma presencial, esto bajo apercibimiento de que en caso de silencio, se la tendrá por reconocida y por recepcionada, según corresponda. Sin perjuicio de ello, la parte actora podrá realizar por escrito el cumplimiento de dicha normativa, antes de la fecha de la audiencia.4) La audiencia convocada se llevará a cabo mediante videoconferencia a través de la plataforma de internet denominada "ZOOM", con

la presencia remota de las partes. Se iniciará la videoconferencia el día fijado. Se hace saber a las partes intervinientes que deberán ingresar a la sala virtual el día y hora fijado con la **ID DE REUNIÓN: 869 1623 0300** , o bien, al siguiente **ENLACE: <https://us02web.zoom.us/j/86916230300>** . Asimismo las partes deberán disponer de los medios y aplicaciones tecnológicas para articular la videoconferencia, debiendo los letrados proporcionar todos los medios tecnológicos necesarios para la comparecencia de sus representados -en caso de que pretendieran comparecer a la audiencia-, quienes deberán en dicha oportunidad acreditar su identidad, exhibiendo su documento nacional de identidad.5) Se debe procurar construir un diálogo ágil, concreto y eficaz entre todos los intervinientes, teniendo en cuenta los principios de inmediación, concentración y cooperación, y a efectos de lograr la más pronta y eficiente administración de justicia.6) Para alcanzar ese objetivo también se solicita a los abogados un fuerte compromiso para desempeñar conductas activas, dirigidas a lograr en lo posible un acuerdo y optimizar la calidad del material probatorio en el menor tiempo posible. Por ese motivo, también se les hace saber que la actitud que adopten será considerada al momento de dictar sentencia y de regular honorarios por el deber de lealtad y colaboración que rige en el proceso (artículo 24 incs. 1, 2, 5 y 6, y art. 69 último párrafo del CPCyC, supletorio al fuero).7) La audiencia será dirigida personalmente por el juez, quien en dicho acto intentará que las partes arriben a un acuerdo conciliatorio. En caso de que se produjera la conciliación total se podrá labrar acta circunstanciada que hará las veces de sentencia homologatoria (cfr. art. 74 del CPL). En caso de que las partes asistan y no lleguen a un acuerdo o en caso de ausencia de alguno de los convocados, se procederá de oficio a proveer las pruebas ofrecidas, o se declarará la cuestión de puro derecho en caso de corresponder. Todas las partes del juicio quedarán notificadas en ese acto, independiente de que se encuentren presentes o no (arts. 73, 76 y 77 CPL).8) Oportunamente, se fijará fecha de audiencia para recibir los medios de pruebas que deban ser producidos mediante declaraciones.9) Denuncien las partes hasta la fecha de la audiencia fijada, sus números de whatsapp y el de los profesionales intervinientes a fin de solucionar cualquier duda o inconveniente relacionado con la audiencia en modalidad remota.10) **A fin de notificar a las partes en los domicilios reales acompañen la movilidad necesaria. LIBRAR CEDULA.** 11) Se autoriza al diligenciamiento de la Cédula, Ley 22.172 al letrado PARAJON, ENRIQUE MIGUEL ANGEL - M.P. N°5624 y/o quien éste designe. MEOZ 163/24 Juzgado del Trabajo IX nom" Fdo: Horacio Rey, Juez titular del Juzgado del Trabajo de la IX° Nominación. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

CEDULA LEY 22.172 DEPOSITADA EN CASILLERO DIGITAL: 20217952337



Atendido
22/04/26 a las 19:40 h
No fue atendido
23/04/2026 a las 16:30 h
No fue atendido

Dirección: CHENAUT, INDALESIO, GRAL. AV. 1892, piso 9

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN 00226424

USO interno CM

Atendido

El 29 de Abril de 2026 a las 11:30 horas me constituí en el domicilio indicado precedentemente y: ☒ SI - ☐ NO fui atendido

Me entrevisté con una persona que dijo ser ~~EN LIO GERRA~~ y:

☐ SI - ☐ NO acreditó su identidad (mediante ~~CU~~ N° 12145245..)

Requerí la presencia de la/s persona/s indicada/s en el anverso y se informó que aquella/s:

☒ SI - ☐ NO vive/n allí.

En consecuencia:

1) Procedí a notificar con entrega de copia/s de igual tenor a la presente cédula y de juego/s de copia/s de la documentación que en ella se indica.

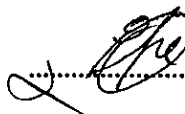
- ☐ al interesado
- ☐ a otra persona de la casa / depto. / oficina
- ☒ al encargado

2) Procedí a fijar la cédula y juego/s de copia/s de la documentación que en ella se indica en la puerta de acceso:

- ☐ a) a la unidad funcional
- ☐ b) al inmueble, por no poder acceder a la unidad funcional
 - ☐ 2.1) por no encontrarse la/s persona/s requerida/s
 - ☐ 2.2) por no encontrar a otra persona o ni al encargado
 - ☐ 2.3) por haberse negado la persona entrevistada a recibir la notificación

3) Previa lectura y ratificación:

- ☐ Firmó como constancia de lo actuado.
- ☐ Se negó a firmar para constancia, sin alegar motivo alguno.
- ☐ No firmó por no poder hacerlo




LEANDRO GARCIA MONTIEL
LEGAJO - 4590
OFICIAL NOTIFICADOR
AD HOC

